

# Presidenta vs. regenta: un conflicto de etiqueta femenino en el Chile tardo-colonial

*Lucrecia Enríquez*

## **Introducción**

En América, durante el gobierno de la monarquía española, cada vez que llegaba a su destino un empleado para tomar posesión de su cargo se presentaba inmediatamente ante la máxima autoridad y le mostraba las credenciales de su nombramiento. De este hecho rutinario ha quedado mucha documentación, pero conocemos menos las etiquetas y ceremoniales asociados al recibimiento y bienvenida de quienes arribaban a destino para tomar posesión de sus empleos, marcados por la cortesía y la urbanidad. La documentación que sustenta este artículo muestra que también existían actos de etiqueta entre la mujer del recién llegado y la de la máxima autoridad política. Se estilaba que esta última invitara a la recién arribada, por medio de un recado, a visitarla en su residencia para darle la bienvenida. Sin embargo, cuando en 1803 arribó a Santiago de Chile el nuevo regente, no se llevó a cabo la visita entre presidenta y regenta, y así se desencadenó un conflicto de autoridad entre los maridos que rápidamente incorporó otras disputas en desarrollo en la sociedad local.

Todo lo ocurrido quedó descrito en un expediente formado en el Consejo de Indias que se tramitó como una desavenencia entre el re-

gente y el presidente por un conflicto de etiqueta de ceremonia entre las respectivas esposas. En efecto, el expediente es también un testimonio de las tensas relaciones entre ambos funcionarios nacidas de la naturaleza de sus cargos. Aunque el problema se originó entre sus esposas, sus voces no están registradas de manera directa, sino que sus acciones aparecen contadas por sus maridos en la disputa que se desencadenó entre ellos en las diversas etapas que tuvo. Postulamos como hipótesis que el conflicto de etiqueta desencadenado entre regenta y presidenta fue el escenario de una lucha de preservación de estatus y de jerarquía política y social matrimonial en el que ambas mujeres participaron de manera directa por medio del trato recíproco en el contexto del acto de etiqueta de bienvenida. Nuestro objetivo principal no es analizar la disputa que sostuvieron el regente y el presidente por sus respectivas facultades, sino el conflicto femenino que la originó como medio de conocimiento de los actos de etiqueta entre las esposas de autoridades, tema desconocido, que emerge de la documentación en la perspectiva mencionada. Reconstruiremos los hechos con el fin de desentrañar cómo las esposas de las autoridades políticas se relacionaban entre ellas y en qué circunstancias.

Como mostró Carlos Mayo (2004) en sus estudios de casos de relaciones entre parejas, los vínculos matrimoniales o las promesas de sponsales no eran solo estratégicas, no eran exclusivamente formales o de subordinación de la mujer al marido. En el caso que analizamos veremos al presidente y a la presidenta actuando como esposos, conjuntamente, en pos de la preservación del estatus social y de la relación de subordinación que una autoridad superior tenía sobre una menor. Y, al revés, al regente y su esposa defendiendo su estatus político y social. Pero también veremos, en este caso y en otros que salieron a la luz en el calor de la disputa, que es posible considerar que los actos de etiqueta proporcionaban posibilidades para que las relaciones entre las esposas de autoridades se entablaran en términos de subordinación

política y de los honores que les otorgaban los empleos de los maridos, en los que participaban como consortes.

La instalación de regentes en las Audiencias de Indias en 1776 modificó las facultades de los presidentes de Audiencias (fueran vi-reyes o presidentes gobernadores), provocando tensiones que, en el caso que nos ocupa, implicaron la inclusión de otros conflictos sociales, como veremos. Es decir que el tema de fondo —un conflicto de etiquetas entre mujeres— produjo la emergencia de otros, como la relación entre el regente y el presidente en el ámbito de la justicia y las razones que provocaron que la Corona institucionalizara los regentes en las Audiencias de Indias.

Sin embargo, en este artículo nos centraremos en el conflicto entre mujeres por la originalidad del caso. La razón por la cual este se produjo puede ser contada desde dos perspectivas: según la regenta, no visitó a la presidenta porque esta no la saludó ni la invitó a hacerlo; y según la presidenta, la invitó, pero aquella no acudió. Esta situación escaló hasta el Consejo de Indias como un caso de “etiqueta de ceremonia” entre las dos mujeres porque desencadenó una profunda desavenencia entre los respectivos maridos que afectó la ejecución de sus cargos. Pero a lo largo del conflicto también emerge la posición social y la relación que había entre las esposas de los diversos agentes de la monarquía, su rol como mujeres de elite en la sociedad colonial y las sociabilidades que cultivaron entre ellas.

El rol de la mujer en la sociedad colonial en sus diversas facetas ha comenzado lentamente a estudiarse impulsado por la historia de las mujeres y la perspectiva de historia de género. De los variados temas que pueden analizarse en el expediente que origina este artículo, nos centraremos en las relaciones entre las esposas de los funcionarios reales, las que adquirirían el título del marido en femenino. Actrices secundarias del expediente, las pondremos en el primer lugar de análisis porque hasta ahora no se ha estudiado a las presidentas y regentas ni en sí mismas ni relacionadas. Para entender el conflicto entre estas

mujeres nos ha parecido pertinente que el estado de la cuestión se centre en las virreinas y su vida social, guardando, desde luego, las distancias entre estos cargos de consortes dado que no existía una corte propiamente tal en la Audiencia de Chile; sin embargo, algunas de las características del análisis de la vida social de las virreinas nos han permitido detectar elementos comunes o asimilables.

## **Estado de la cuestión**

En su pionero estudio sobre las esposas de los gobernantes mexicanos, Sara Sefcovich (1999) sostiene que han sido olvidadas sin conocerse siquiera sus nombres, y que por tanto, no existen en la historia. Más allá del hecho de que la autora propone una explicación sobre las razones de esa invisibilidad que abarca cinco siglos, que puede ser cuestionada dadas las diferencias de las etapas históricas, nos parece destacable que haya relevado el tema y despertara el interés por estudiar a las consortes de los gobernantes mexicanos. Su análisis de las virreinas abrió, de hecho, un campo de estudio. La autora describe el papel central que ocuparon en la sociedad debido a las frecuentes ausencias de sus esposos, y destaca su rol público en el ámbito de las sociabilidades y en la devoción que debían mostrar. Situadas en lo más alto de la escala social femenina, se esperaba de ellas que actuaran como modelo de costumbres y de vida. Juan Maura (2002) también llamó la atención sobre el escaso interés que habían despertado las virreinas y la ausencia de estudios sobre mujeres en la conquista, al exponer la biografía de María de Toledo, esposa de Diego Colón, virrey de La Española, quien asumiera durante cinco años el mando por ausencia de su marido.

También varios artículos de Isabel Arenas Frutos rescatan la vida de algunas virreinas de la Nueva España en diversos contextos con el fin explícito de situarlas en la historia. En su artículo sobre la condesa de Baños (2010a), virreina de la Nueva España entre 1660 y 1664, aborda el impacto social que produjo la pretensión de la condesa de

convertirse en una autoridad junto a su esposo, a quien superaba en aristocracia porque él usaba el título de conde de Baños del que ella era la heredera. Analiza la figuración social de la virreina y su corte en diversos temas: se involucró en la elección de la abadesa de las carmelitas, imponiendo su candidata; hizo cambiar el itinerario de la procesión de Corpus —lo que derivó en un proceso contra el virrey planteado por el cabildo eclesiástico que llegó al Consejo de Indias—; fue acusada de corrupción por entrometerse en la administración de justicia y por solicitar dinero para mediar en la obtención de cargos. Además, sus constantes enfermedades, las acusaciones en torno al hijo primogénito de involucrarse en conflictos y ser un jugador, pusieron a la familia toda en el centro de las críticas. Este artículo muestra que las virreinas intervenían en la política local.

La relación de la virreina condesa de Paredes, doña María Luisa Manríquez de Lara, con Sor Juana Inés de la Cruz, también ha sido abordada por Isabel Arenas (2010b). La autora destaca la inmediata amistad con la poetisa, organizadora en parte de las celebraciones de recepción del virrey, profundizada por el nacimiento del hijo primogénito de la condesa a quien Sor Juana dedicó poemas. La vida diaria de la virreina, marcada por su asistencia a los conventos, descansos fuera de la ciudad, organización y asistencia a saraos (espacios de sociabilidad y exposición de estatus) emerge de las diversas fuentes que analiza la autora.

En otro artículo de su autoría, Arenas (2014a) da cuenta de la brutal violencia de género que la virreina María de Ircio y Mendoza sufría de manos de su marido, Luis de Velasco, el joven virrey de la Nueva España entre 1590 y 1595. La madre de la víctima, María de Mendoza, presentó un juicio contra el virrey en la Audiencia de México, pero los oidores y alcaldes del crimen, comprados por el virrey, lo desestimaron, por lo que María de Mendoza recurrió al Consejo de Indias y directamente al emperador Carlos I. Este interesante caso nos muestra que las mujeres tenían a disposición y podían utilizar todos los meca-

nismos legales existentes para defenderse al igual que los hombres, pero la excepcionalidad de este también revela las dificultades a las que estaban expuestas si los utilizaban.

La continuidad en el estudio de las virreinas ha permitido a Isabel Arenas ver procesos y desarrollos en la figuración social de estas mujeres, al punto que señala en el artículo dedicado a Mariana Riederer de Para (virreina entre 1612 y 1619) que las virreinas de la Nueva España comenzaron a destacarse a mediados del siglo XVII como

(...) grandes mecenas en el ámbito religioso, además de renovar o transformar normas de la sociedad novohispana en aspectos de la literatura, la música, las modas, e incluso el espacio culinario. En ese afán por copiarse en el mundo colonial todo lo nuevo que iba llegando de Europa; se produjo a través de ellas un interesante sincretismo cultural, no exento de importancia, en ese ir y venir de las parejas virreinales entre ambas orillas atlánticas (Arenas, 2014b).

Casada con Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, se trasladó con él a México cuando fue nombrado virrey. Destacó por su mecenazgo religioso vinculado a la orden carmelita, al propiciar la fundación de un nuevo monasterio.

Para Antonio Rubial, las virreinas tuvieron un papel fundamental en la vida cortesana dado que no participaban de los actos oficiales de los virreyes. Señala que su género determinaba que estuvieran sujetas a sus maridos, y que su prestigio provenía del virrey (Rubial, 2014). Manuel Rivero, por su parte, en un artículo que estudia el virreinato femenino en Nápoles y Sicilia, analiza brevemente el caso mexicano poniendo de relieve que las cortes virreinales en América eran verdaderos centros de poder. Explica que al igual que las cortes de las reinas, las de las virreinas se percibieron como un eje cultural y religioso complementario de la corte del virrey, dado que podían favorecer una vía de acceso al poder diferente y autónoma. Destaca también el lugar central de las virreinas en la vida pública en fiestas religiosas o civiles

como los nacimientos de los príncipes, siempre junto y acompañando al marido (Rivero, 2009).

Alberto Baena también sitúa en la corte virreinal el espacio político y social más importante en el que se movían las virreinas. La corte era asimismo el lugar primordial de transmisión a la sociedad de los ideales aristocráticos y de la representación de la cultura hispánica. Las virreinas tenían su propia corte compuesta por las damas del cortejo que había viajado desde España, de las principales mujeres del reino y de las oidoras. Hubo una mención específica al círculo de las virreinas en una real cédula de 1619 en la que se señalaba expresamente que no debía ser favorecido con el reparto de oficios. Las virreinas y su círculo cultivaban amistades con frailes y monjas y, en algunos casos, actuaban favoreciendo a alguno de los bandos en conflicto en el interior de los conventos (Baena, 2018).

Diana Aristizábal (2011) en su rico estudio sobre las fiestas virreinales, analiza las instrucciones que había en el virreinato de la Nueva Granada sobre la recepción de los virreyes, y se detiene especialmente en las atenciones que debían tenerse para con las virreinas, que no tenían ceremonial de oficio sino de etiqueta. Debían ser recibidas de manera diferente al virrey, acompañadas desde los pueblos cercanos a Santa Fe de Bogotá por el alcalde y otras mujeres que invitaban a las del pueblo a hacer lo mismo. A su vez, José Luis Curiel investigó las fiestas virreinales centrándose en la comida de las celebraciones, lo que le permitió situar a las virreinas en fiestas y banquetes (Curiel, 2004).

Recientemente Daniela Pastor (2017) abordó el estudio de las virreinas novohispanas de la Casa de Austria. Propone transitar de la biografía de estas (a las que se considera como esposas del principal objeto de estudio, el virrey) al estudio del matrimonio virreinal como herramienta política creadora de redes y fortalecedora de aristocracias en el interior de la monarquía hispánica. La reconstrucción de las relaciones familiares de ambos consortes fue la vía que permitió

a la autora comprender el origen peninsular de los intereses que demostraron tener en la Nueva España. Para Pastor las virreinas fueron parte esencial de la configuración de la Nueva España. Su investigación permite entender más a los virreinos situándolos en procesos históricos vividos por el imperio español (Pastor, 2013). Otro artículo de su autoría estudia las actividades comerciales de la virreina condesa de Galve (Pastor, 2017).

Podemos concluir del estado de la cuestión que el estudio sobre las virreinas es reciente, prima en la historiografía mexicana, ha pasado de las biografías particulares al análisis de las virreinas como un grupo, lo que ha permitido situarlas en las esferas de gobierno, considerar sus relaciones con otros actores políticos y no circunscribirlas solamente a actividades públicas culturales o devocionales. Junto a ellas ha aparecido también el colectivo femenino de las mujeres de la corte virreinal y sus sociabilidades. Como señala Sara Sefcovich (1999), las vemos actuar en función del rango social compartido con sus maridos y participando de la autoridad de estos.

### **Actos de etiqueta femeninos**

¿Qué era la etiqueta? Se definía en la época de estudio como el “Ceremonial de los estilos, usos y costumbres, que se deben observar y guardar en las Casas Reales, donde habitan los Reyes”, mientras que ceremonial significaba la “Cosa perteneciente a una ceremonia” (*Diccionario de la Lengua Castellana*, 1729, 282). La etiqueta en sí misma no era una ceremonia: implicaba un conjunto de comportamientos de cortesía, de hábitos y buenas costumbres entre personas. Conocida por todos, su cumplimiento se exigía como medio de reconocimiento o imposición de autoridad (Aristizábal, 2011). La etiqueta no estaba regulada por las leyes del reino, por eso se desarrollaba según la costumbre de cada lugar. Y por esta misma razón era un medio de sociabilidad en el que se podían manifestar disputas, desprecios, exigencias de subordinaciones sociales o políticas.

Las ceremonias, por el contrario, contaban con un ceremonial definido, que abarcaba un conjunto de formas, comportamiento a guardar y reglas. Fernando Urquiza (1993) ha destacado que en el siglo XVIII el ceremonial ya estaba legislado en las leyes de Indias, pero podían introducirse cambios y se respetaba la costumbre. De hecho, cuando se instituyeron los intendentes se les diseñó un ceremonial específico, aunque no fue aprobado por el Consejo de Indias (Carbajal, 2014).

Los conflictos de etiqueta y ceremonial eran un ritual que todos entendían, “un medio para mantener el orden social” (Garavaglia, 1996). Formaban parte de la puesta en escena del sistema de poder. Alterar la etiqueta entre las corporaciones o autoridades se entendía como un conflicto de poder, dado que regulaba las relaciones entre los funcionarios en todos los ámbitos de la vida pública o privada (Bridikhina, 2007).

Norbert Elias (1982) señala que en la sociedad cortesana todo estaba personalizado y entendido bajo la concepción de la posición recíproca de las personas. La etiqueta era un vehículo de ostentación de prestigio y de diferenciación de quienes tenían un rango inferior y de reconocimiento de este último por quienes ostentaban un rango superior; este distanciamiento era el fin en sí mismo de la etiqueta. Es decir que la etiqueta era una autorrepresentación de la sociedad cortesana por medio de la cual se acreditaba el reconocimiento del prestigio de cada uno al practicarla; de ahí la meticulosidad con que se organizaba cada acto de etiqueta y de ceremonial (Elías, 1982).

## **El conflicto de etiqueta entre la regenta y la presidenta**

Antes de analizar el conflicto de etiqueta, nos parece necesario referirnos a los protagonistas de esta historia. El presidente de Chile era Luis Muñoz de Guzmán, nombrado en 1800 (Archivo General de Simancas, 1954), casado con María Luisa Esterripa. En 1803 arribó a Santiago el nuevo regente de la Audiencia, Fernando Márquez de la Plata y Orozco, y tomó posesión de su cargo el 28 de abril. Esta-

ba casado desde 1786 con María Antonia Calvo Encalada Recabarren (Burkholder, 1982). Los cuatro protagonistas de esta historia se conocían porque habían coincidido en Quito mientras los maridos ocupaban los mismos puestos que en Chile. Por los acontecimientos que se desarrollaron ni bien llegaron a Santiago, es altamente probable que hubiera una enemistad previa, pero no hemos encontrado evidencias de ello.<sup>1</sup> Valga para este tema, en parte, la aclaración de Daniela Pastor relativa a las virreinas que podemos aplicar a la presidenta y a la regenta en Chile. La denominación en femenino del cargo político del marido no implicaba un oficio, sino que era una denominación honorífica (Pastor, 2013).

El conflicto se enmarcó en un contexto institucional entre el regente y el presidente de la Audiencia de Chile. La introducción de los regentes en 1776 se considera historiográficamente como una de las medidas del reformismo borbónico. Su creación ha sido interpretada como una reducción de las atribuciones de los virreyes propuesta por el visitador de la Nueva España, José de Gálvez, política que se impulsó también con la creación de un superintendente general de Real Hacienda (Brading, 1975). Inferiores en rango a los virreyes, los regentes eran la máxima autoridad de las audiencias (Salvat, 1964). Entre sus muchas funciones, destacamos que velaban por la justa administración de la justicia, la observancia de las leyes, repartían las causas en las salas y regulaban el funcionamiento del tribunal atendiendo a la imparcialidad en la gestión de la justicia.

La instrucción de regentes disponía que una vez que se nombrara a uno nuevo, se le informaría la decisión real por la vía reservada de Indias y el agraciado debía comunicarla al virrey, presidente o a quien hiciera de cabeza de la Audiencia, a los ministros de la misma, obis-

---

<sup>1</sup> Sobre esta posible enemistad consulté si había antecedentes documentales e historiográficos a las historiadoras María Pilar Ponce Leiva y a Federica Morelli, especialistas en historia de la Audiencia de Quito. Ambas investigadoras coincidieron en una respuesta negativa. Les agradezco haber respondido a mi consulta.

po o arzobispo, y a los tribunales de la Inquisición, cruzada, cabildos eclesiástico y secular. Aplicado a Chile, antes de entrar a la ciudad el regente debía escribir al presidente, anunciándole dónde estaba y qué día llegaría, como atención y para que dispusieran lo necesario para su arribo con “comodidad y decencia” (Biblioteca Nacional de Chile [BNCH], 1776). Los dos oidores más antiguos, avisados por el presidente, debían salir en coche a recibir al regente a una legua de la ciudad y acompañarlo a su casa. Ya en la ciudad, el regente debía presentarse al presidente y entregarle los reales despachos de su nombramiento. Ese mismo día el presidente por sí mismo le debía enviar un “recado de bienvenida” (BNCH, 1776).

A través del pleito que generó el conflicto sabemos que paralelamente se desarrollaba un acto de etiqueta de bienvenida entre las esposas del presidente y del regente. En el caso que nos ocupa, llegaron el regente y su esposa a Chile. Por medio de la argumentación de las partes conocemos la sociabilidad que desarrollaban entre sí las esposas de las autoridades políticas en el contexto de celebraciones monárquicas y de la llegada a destino de sus maridos; en definitiva, conocemos más su papel en la sociedad en su calidad de consortes de una autoridad.

Fue el presidente Muñoz de Guzmán, en una carta del 20 de mayo de 1803 dirigida a José Antonio Caballero, secretario del Despacho de Gracia y Justicia de España e Indias, quien inició la disputa en Madrid. Sostuvo que en la Instrucción de Regentes estaban prescritas las relaciones de urbanidad que debían tener los regentes con los presidentes. Y que “por identidad de razón corresponde a las mujeres de los presidentes iguales atenciones por parte de las de los regentes, pues todas disfrutaban de los honores de sus maridos”. Creía que si ambos eran casados debía la mujer del regente “hacer la primera visita de etiqueta” a la del presidente “para que pudiera ser correspondida con la distinción, que está señalada a los maridos”. Sostuvo que estaba “en práctica en esta ciudad la predicha urbanidad por las mujeres de

los odores” y, sin embargo, la esposa del regente no había dado ese paso con la presidenta. De esto resultaba “que ambas personas existan sin comunicarse”, manteniendo a todo el pueblo en expectación y dando lugar a la crítica consiguiente a “un hecho notorio y escandaloso”. Señalaba que no había advertido privadamente al regente que tenía que guardar con su esposa los homenajes debidos por ser el presidente de una Audiencia Pretorial y por poseer la dignidad de capitán general.

Para afirmar su punto de vista, se refirió a los sucesos entre las mujeres del regente y del capitán general de la Audiencia de Mallorca, que el rey resolvió por medio de una real cédula en la que ordenaba que en los días de gala y de besamanos, las mujeres de los ministros visitaran a la del capitán general. De ello deducía que en un acto de etiqueta “debía proceder la del inferior para que pueda ser correspondida la del superior”, y proponía que esto se observase mientras daba cuenta al rey y este resolvía lo que debía ejecutarse por medio de una ley general. Pero previendo que el regente no lo aceptaría, le había parecido prudente consultar para que se pudiera prescribir una regla fija para lo sucesivo (Archivo General de Indias [AGI], Audiencia de Chile, 204).

En efecto, había tres tipos de audiencias: las virreinales, presididas por un virrey; las pretoriales, como la de Chile, que no estaban subordinadas al virrey, sus presidentes eran a la vez gobernadores y capitanes generales del territorio sobre el cual la Audiencia tenía jurisdicción; y las subordinadas, cuyo presidente no tenía facultades políticas, como la de Quito. Esta tipología marcaba una jerarquía, aunque en lo judicial todas tenían la misma competencia y no existía la apelación entre ellas (García Gallo, 2019).

El arribo del regente a Santiago había sido a fines de abril de 1803 y ya el 20 de mayo el presidente le escribió al secretario del Despacho, quien resolvió el 25 de noviembre de 1803 que como se trataba de un asunto de ceremonial y etiqueta, debía pasar al Consejo de Indias

dado que su resolución “causaría regla para lo sucesivo”. Sostenía que la opinión del presidente no era tan atendible porque “si la mujer del regente debe ser la que primero visite en persona a la del presidente, también es justo que precediese un recado de bienvenida de esta a aquella” (AGI, Audiencia de Chile, 173).

El tema se analizó en el Consejo y se consultó al rey, quien resolvió que “Haga la presidenta lo que el presidente, haga la regenta lo que el regente”, resolución de la que emanó una real cédula el 18 de enero de 1804: “Ha declarado el Rey que haciendo la presidenta lo que corresponda, que es pasar un recado a la regenta debe esta visitarla en persona según costumbre” (AGI, Audiencia de Chile, 173). Fue esta real cédula la que provocó que siguiera el conflicto, dado que el regente señaló que no había costumbre al respecto y el presidente argumentó el incumplimiento de la real cédula del 18 de enero por parte de la regenta, que no había visitado a la presidenta después de su conocimiento.

En efecto, en una carta del 22 de mayo de 1804 enviada por el presidente a José Antonio Caballero, le comunicó que al notificar al regente sobre la real cédula del 18 de enero relativa a la etiqueta de visita que la regenta debía efectuar a su esposa, no había tenido ningún efecto “llevando adelante la caprichosa incomunicación, y desaire de la presidenta”. Agregaba que conocía “su resistencia” puesto que el tema se había convertido en un “empeño de familia” de la parentela de la mujer, y, por eso, había decidido no usar su autoridad para “s subordinarla” con el fin de no hacer el asunto “ruidoso” sino actuar con prudencia. Consideraba reprehensible la actitud del regente ya que como ministro debía demostrar su obligación con su jefe que representaba a la real persona. Además, su actitud había tenido la consecuencia de que la esposa del gobernador de Chiloé había imitado la conducta de la regenta negando “a la capitana generala el derecho de ser correspondida al recado de bienvenida con la visita de estilo en persona” (AGI, Audiencia de Chile, 205).

## La costumbre en los actos de etiqueta

El conflicto estuvo atravesado por diferentes contenidos; uno de ellos fue el relativo a si había o no costumbre de cómo debía ser el acto de etiqueta entre regenta y presidenta. El regente afirmaba que no había ceremonial ni costumbre relativa a que las mujeres de los regentes visitaran a las presidentas al llegar al destino de sus maridos si estas no lo hacían previamente. Citaba como prueba lo ocurrido en Quito cuando él mismo había llegado como regente siendo también el presidente Muñoz de Guzmán, y la presidenta recibió a la regenta y la esperó en la casa que ocuparían. También argumentó que en Chile la mujer del gobernador de Valparaíso había sido visitada por la presidenta “sin preceder visita de aquella”, dado que la visita entre las señoras había sido “efecto de voluntad”. Deducía que en el caso de su esposa “parecía no gustar de la amistad de mi mujer”. Agregaba que la real cédula establecía el “ceremonial, que debe practicarse en los sucesivos en tales casos bajo el supuesto de costumbre”, de manera que dejaba asentado que la resolución del expediente no regía retroactivamente (AGI, Audiencia de Chile, 205).

En otro oficio del día 20 de mayo del presidente al regente, el primero le aclaraba que la real orden no mandaba a futuro, sino “que la Señora regenta debe visitar en persona a la presidenta, pasándole esta el recado de bienvenida”, lo que había hecho tres veces. Sostuvo que el fin de la real disposición era terminar con “la incomunicación en que hasta ahora se hallan nuestras mujeres, para evitar críticas y conversaciones odiosas del vulgo, que influyen no poco contra el respeto a las autoridades”. Consideraba a la real cédula “incuestionable, aunque no haya habido ceremonial positivo, por lo que dicta el orden de la preminencia y la costumbre”. Refutaba al regente en el paralelo entre la situación de Santiago con la de Quito, diciéndole que la presidenta en aquella ocasión la había visitado primero porque estaba en avanzado estado de gravidez y porque las unía una relación de amistad que motivó que el recibimiento y hospedaje estuvieran a cargo de la

presidenta. Respecto a la visita de la presidenta a la gobernadora de Valparaíso, explicaba que se fundamentó en que “ya había cumplido a su tránsito de la presidenta por allí” con los homenajes y obligaciones. Consideraba que “la Señora regenta debía practicar lo mismo, que VS hizo conmigo, mayormente cuando la presidenta de Chile se halla en pie de mayor graduación y autoridad, que las subordinadas de otros reinos de América”; que la presidenta “por su educación y corte” siempre había observado su cumplimiento y efectuado la “primera visita a las mujeres de los que mandan en los lugares de nuestros tránsitos por América”.

Le expresaba sus reparos al regente por haber aprobado la conducta de su mujer, más aún después de la real cédula, con el “pretexto” de falta de ceremonial. Se refirió luego al hecho de que el día de celebración de la reina, tampoco asistió la regenta a la casa del presidente, así como tampoco lo hizo el regente el día de la celebración de San Luis (onomástico del presidente) del año anterior sin excusarse, aunque se sabía que no estaba enfermo. Muñoz de Guzmán agregaba que en España e Indias regía una real cédula que se había promulgado para los juzgados militares que tocaba a las mujeres de todos los “jefes, magistrados, y empleados” para asistir a la celebración del onomástico de la soberana. Por ello, el presidente creía que la actitud del regente era una “falta de acatamiento al nombre de SM y de mis empleos, con que represento la persona del rey” (AGI, Audiencia de Chile, 205).

En efecto, la real orden disponía que “En los días de gala los capitanes generales” por ser la autoridad “de más antigüedad en representación del Rey, recibe las felicitaciones” de las otras autoridades, personas y corporaciones, lo que había dado pie a cuestiones de etiqueta y disputas que se zanjaron con la intervención real. Por medio de una real cédula del 12 de junio de 1753, el rey había mandado que, en el día de celebración de su onomástico, fueran a la casa del capitán general, si estaba casado y su esposa tenía la disposición de recibir las, “las mujeres de todas las personas de distinción que residieran allí,

sin excepción de clase ni persona alguna de nobleza o ministerio”. El origen de esa cédula fue que en la Audiencia de Aragón se habían excusado de asistir a dicha celebración las esposas del regente y de todos los oidores. Esta cédula se había confirmado con otra del 9 de febrero de 1782 por haber hecho lo mismo las esposas de los ministros de la Audiencia de Mallorca (Bacardí, 1848).

En su respuesta al presidente en el oficio del 21 de agosto, el regente insistía en que no había habido falta de su esposa “en la visita, que se supone de costumbre”, por lo que entendía la real orden como “regla para lo sucesivo”. Le llamaban la atención los términos amenazantes que le dirigía y que

Yo por mi carácter, por mi crianza, y por el honor, con que Dios ha querido haya nacido y el buen uso, que siempre hice de él, no necesito que VE usando de lleno su autoridad me compela a usar atención con la Señora Presidenta.

Destacaba que la real orden se refería a costumbre que recaía sobre la regenta. “VE sabe la diferencia, que hay entre guardar los honores, y preeminencias respectivas a las señoras casadas con respecto a la graduación, distinciones, y demás de sus maridos, pero no por eso se dirán subrogadas en sus maridos”. El regente señalaba que la Instrucción de Regentes, siendo tan precisa con la etiqueta a guardar por el regente, no consideraba a sus esposas. Puso, una vez más, el ejemplo de cómo Muñoz Guzmán lo había recibido en Quito, anticipándose a verlos y comiendo con él y su esposa por “efecto de la antigua amistad de nuestras familias, y llaneza de nuestros tratamientos”. Amistad por la cual la presidenta había ido a recibir a su esposa en la casa preparada para el regente, visita que había sido inmediatamente correspondida en Quito y poco después en una villa cercana a la ciudad.

Con respecto a la inasistencia de su esposa al día de la reina a casa del presidente para felicitar a la presidenta, y a la referencia a la real orden del 12 de junio de 1753, señalaba que la visita se efectuaba si la

generalmente avisaba y quería recibir a las mujeres. Sin embargo, la regenta no había recibido el aviso del convite, a diferencia de otras señoras, y la esquila que el mismo había recibido era para concurrir como miembro de la Orden de Carlos III a la Junta Capitular de Santiago, presidida por el presidente, para armar de caballero a su sobrino. Con respecto a la real orden, en vez de evitar conversaciones, había sido “la conversación de los cafés públicos y tertulias particulares, teniéndose por chiste” con peores consecuencias al tratarse como diversión asuntos de etiqueta.

El 22 de mayo de 1803, el presidente envió un largo oficio de respuesta al regente en el que le explicaba que, por haber previsto la resistencia a sus facultades, había recurrido a Madrid. Le decía que se agraviaba a sí mismo al referirse a su honor y crianza y que la etiqueta no tenía relación con él

(...) y si se apropia la de la señora su esposa, no se concilia esa protesta con el hecho de la falta de la visita, y desaires continuados después de mis requerimientos y de la real decisión que exige sin tergiversación su real observancia, para lo cual me considero autorizado a menos que VS me niegue la superioridad.

Agregaba que “alguna equivocación influye en esto pues noto que VS se denomina cabeza del tribunal, siéndolo solo yo, como Presidente de él”. Sostenía que no se había referido a la costumbre por la falta de repetición de actos “que es de su esencia por ser el caso nuevo y primero en este reino”, y que la referencia de la real orden a ella era con relación a otras partes de América y no a Chile. Que no se habían enviado invitaciones el día de la reina, aunque “honraron mi casa las demás señoras oidoras, y de la primera clase, que por los empleos de sus maridos, se consideran de obligación”. Que el convite de hombres para armar a su sobrino de caballero fue solo a la Iglesia. Que la real orden no era secreta, por lo que no era extraño que se hablara de ella, y que ignoraba que hubiera chistes sobre la misma, pero que repre-

dería a quien lo hubiera hecho si se acreditaba. Que no había hecho caso durante un año a las habladurías que causaba la falta de visita de la regenta y el menosprecio que hacía a la presidenta. Le daba la razón al regente en que “las etiquetas, y atenciones son de justicia, sin que seamos árbitros en dispensarlas, no puede alterarlas uno u otro hecho voluntario”. Que la real orden se fundaba en “una propuesta sencilla del hecho” y no en subrepciones y que entendería como desobediencia la resistencia a su cumplimiento, como también creía que lo entendería el rey. Finalmente, como amigo, le pedía que terminara con “este motivo de escándalo público” (AGI, Audiencia de Chile, 205).

### **La petición de un ceremonial para mujeres**

En un extenso oficio fechado el 25 de mayo de 1804, enviado por el regente al presidente, el primero sostenía que a raíz de la real cédula, el rey debía determinar el ceremonial o la etiqueta a observarse, declarar con qué persona la presidenta debía enviar el recado de bienvenida dado que en la Instrucción de Regentes solo se prevenía el ceremonial de regentes, virreyes y presidentes y no de sus esposas. Afirmaba que la real orden se basaba en subrepción, obrepción, equivocación y suposición. Que el rey no consideraba desobediencia a sus órdenes si emanaban de estos supuestos y que le agradaba que se le hiciera saber “cuando giran sus real órdenes sobre costumbres que no existen”, más aun habiendo confesado el presidente que no había la costumbre que justificaba la real cédula.

Agregaba que se sentía amenazado por sus expresiones, que eran muy duras y no correspondían “al decoro con que el Rey NS quiere que sean tratados los Regentes”. También reclamaba que lo tratara de súbdito, por lo que iba a pedir al rey que “se digne declarar qué alcance tiene la superioridad de VE, y en qué términos me debo entender su súbdito” considerando que en el artículo 47 de la Instrucción de Regentes se le facultaba para que hiciera cumplir a los virreyes las apelaciones, dando cuenta de esto al rey; que le negara ser la cabeza

de la Audiencia cuando el artículo 49 de dicha Instrucción ordenaba que el presidente (de cualquier clase de presidencia) y el regente “se comuniquen con igual frecuencia”. Finalmente señalaba que en el caso de la inasistencia de la regenta el día de la reina “Confieso a VE que me fue muy sensible, el que mi señora la presidenta no le hubiera enviado el recado que previene la Real Orden en este punto” y que hubiera asistido si se lo hubiera enviado, pese a que el mismo presidente reconocía que el recado no fue enviado a la regenta. Termina el oficio diciéndole al presidente que lo amaba como amigo y que la amistad familiar que los unía los llevaba a tratarse con tanta sinceridad (AGI, Audiencia de Chile, 205).

Recordemos que la subrepción era una “acción oculta y escondida” (*Diccionario de la Lengua Castellana*, 1739, 170) y la obrepción era “la falsa narración de un hecho, que se dice al Superior, para sacar o conseguir de él algún rescripto, empleo o Dignidad, que si no se dijese serviría de impedimento a su logro” (*Diccionario de la Lengua Castellana*, 1737, 8). El regente argumentaba que la referencia a la costumbre en la real cédula se basaba en esos dos principios porque en Chile no había costumbre puesto que los anteriores regentes no habían estado casados.

El 22 de junio de 1804, el regente le envió un oficio al secretario del Despacho en el que afirmaba que la real cédula había sido obtenida “con el falso supuesto de falta de mi mujer en no haber visitado a la presidenta cuando llegamos a esta capital suponiendo precisamente costumbre para ello”. Sostuvo que si hubiera estado prescrita esa ceremonia se hubiera podido atribuir la falta, por lo que la real cédula resolvía para lo sucesivo. Explicaba que el actuar de su esposa se había basado en lo ocurrido en Quito y en lo practicado “con la gobernadora de Valparaíso”, por lo que entendieron que la presidenta no la había visitado “por no gustar su amistad”. Agregaba que cuando se encontró con la presidenta esta le dijo respecto a su esposa que “tendría luego el gusto de abrazarle” y se había coordinado con la viuda del fiscal

Uriondo para ir a visitarla pasados unos días del recibimiento. Señalaba que esos fueron los sencillos acontecimientos que el presidente convirtió en queja e informe contra él. Creía que lo que había detrás de la “solicitud de que mi mujer visite a la presidenta no se lleva la apariencia de unión, sino el objeto de avasallar el empleo y abatirlo”. Que si no concurrió el 25 de agosto, día de la reina, a casa del presidente, como estaba mandado, no fue por actuar contra “el amor, respeto, y fidelidad debido a Nuestra Augusta Soberana”, cargo “siniestro” que se le hacía. Que en ese caso tampoco hubo aviso de la presidenta para ello, sino para la ceremonia de incorporación a la Orden de Santiago del sobrino del presidente. Que creía que no lo habían invitado a la celebración de la reina para poder hacerle otro cargo y consideraba un insulto que el presidente lo tratara de súbdito, lo amenazara con la acusación de desobediente, le negara ser la cabeza del tribunal afirmando que él era el presidente y no lo llamara ni siquiera regente, título del que se deducía que era cabeza del tribunal.

Pensaba que el fin de las acusaciones era “abatir el empleo” con las consecuencias de perjudicar la justicia y el objeto de “gobernar despóticamente atropellando al Tribunal, con los ilegales procedimientos, de negar los autos, que se le piden para declarar conforme a las leyes si a o no lugar el grado”. Al respecto envía un informe del provincial de la Merced en el que se relataba un “atentado, que no creo tenga ejemplar” para conminar a los ministros “para que estos no conocieran de la fuerza” resolviendo el presidente el recurso de fuerza y mandando al visitador de la orden continuar con la visita.

En el caso de que SM quisiera hacer un ceremonial para las mujeres, manifestaba que le parecía adecuado “el que guardan las virreinas, quienes como, que les es prohibido visitar solo cumplen con mandar un recado con persona de carácter”. Proponía que se mandara

(...) que la presidenta vuelva la visita a la regenta en persona inmediatamente, como está prevenido a los presidentes con los regentes y que el recado, que debe anticipar a la visita de la regenta

sea con persona de carácter, y no con un criado cualquiera como se mandó a mi mujer a su llegada a la capital.

Se quejaba también de que el presidente lo trataba como un ministro “que solo ha servido en tribunales subalternos”, cuando había sido oidor, alcalde del crimen y regente, enumerando sus largos servicios a SM y los méritos de su familia. Mencionaba, además, que el presidente previó que desobedeciera por “los muchos parientes, que tiene mi mujer en esta capital, suponiendo en esto que por las relaciones tengo un partido dominante en ella”, a lo que respondió que su familia era pequeña y sin relaciones. Además, señalaba que no le había negado al presidente la jurisdicción y que esas leyes no le daban facultades “para tratarme en los términos de abatimiento, y desprecio”. Por último, decía que al reconocer el presidente que la costumbre que describía era en la metrópoli, acreditaba lo que el sostenía, que no había costumbre en Chile (AGI, Audiencia de Chile, 173). En la disputa, aparece aquí por primera vez el tema de la persona que llevó el recado a la regenta, un criado.

La orden de la Merced estuvo sometida en el año 1802 a una visita general a cargo de fray Ignacio Aguirre, a la que se oponía una facción o partido liderado por el provincial, fray Joaquín Larraín, que había colocado a uno de sus miembros, fray Bartolomé Rivas, como comendador del convento grande de Santiago. Esta facción no reconoció a Aguirre como visitador general sino de oficio y ordinario, y no le juró obediencia. Por ello el visitador depuso al comendador, quien pidió la intervención del presidente como vicepatrono. Larraín presentó en 1802 un recurso de fuerza en la Audiencia contra Aguirre, pero no consta que Muñoz Guzmán lo haya resuelto unilateralmente (Enríquez, 2008). La acusación del regente contra el presidente en este punto se basaba en lo atestiguado por el relator de la Audiencia (AGI, Audiencia de Chile, 173).

En otro oficio de Muñoz de Guzmán enviado a José Antonio Caballero, del 23 de junio de 1804, rebatía las respuestas del regente que

resumía en los siguientes puntos: que se resistía al cumplimiento de la real orden señalando que era “para lo sucesivo”; que insistía en la costumbre aunque “en tales circunstancias conforme a derecho arreglarse a la de la metrópoli fue consiguiente fundarse en ella la Real Orden”; disputaba la “superioridad y subordinación a la Presidencia” con relación a quién era la cabeza del tribunal; desestimaba la disputa como frívola y que no merecía recurso al rey.

Por su parte, el regente informó al secretario del despacho el 10 de noviembre de 1804, que el presidente había pedido a la Audiencia que se le entregase la sumaria de un proceso que el vecindario de San Fernando tenía contra el subdelegado del partido. De esta manera insistía el regente en las intromisiones del presidente en el tribunal (AGI, Audiencia de Chile, 173).

Conocidos estos oficios en el Consejo de Indias en 1804, se envió una consulta al rey, quien resolvió: “A 8 de octubre de 1804. Cúmplase con lo que se le ha mandado con apercibimiento de que se sacará providencia contra la desobediencia” (AGI, Audiencia de Chile, 205). Aunque hay divergencia entre las partes sobre cómo se sucedieron los hechos, estos se fueron decantando de a poco: al producirse la llegada del regente a Santiago de Chile, la presidenta le envió a la regenta un recado de bienvenida con un criado. La regenta no fue a visitar a la presidenta, pese a que era lo habitual luego de recibir el recado. Por este desaire a su esposa, el presidente inició un expediente en Madrid que se tramitó en el Consejo de Indias como desavenencia entre el presidente y el regente por un conflicto de etiqueta de ceremonial entre sus esposas. El rey resolvió por medio de una cédula de enero de 1804 que la regenta debía hacer la visita luego de recibido el recado, según la costumbre (costumbre que no existía porque los anteriores regentes no estaban casados). La discusión derivó en si esto era lo que ocurriría en lo sucesivo o se aplicaba retroactivamente, si existía o no costumbre al respecto y si era necesario un ceremonial de etiqueta en este caso.

Por esto el Consejo, aceptando lo propuesto por el fiscal, en la consulta elevada al rey el 16 de febrero de 1805, expuso:

Que nada hay que añadir a lo prevenido en la real orden de 18 de enero del año próximo pasado, sino que para cortar de raíz los pretextos con que el Regente ha resistido atemperarse a su literal cumplimiento, se sirva VM declarar que el recado de bienvenida de parte de la presidenta sea con persona, no de carácter, sino decente, de aquella clase, que se denominan criados mayores; y que la presidenta corresponda a la visita en el día siguiente. Con esta providencia considera el Consejo que no habría necesidad de ceremonial, que promueve el regente, acalorado en materia, que no merece tanta circunspección, ni que la haya tomado con tal empeño, trayendo inoportunamente a colación lo ocurrido en cierto recurso de fuerza, y otras impertinencias que descubren la mala disposición de los ánimos, perjudicial a los importantes fines del real servicio, sobre lo cual sería conveniente hacer a ambos las oportunas prevenciones. Como parece. Junio 23 (AGI, Audiencia de Chile, 173).

Por lo tanto, el Consejo resolvió este caso exclusivamente como un conflicto de etiqueta entre las dos mujeres al restarle gravedad y quitarle los elementos introducidos por el regente y el presidente relativos a la relación de subordinación entre ellos y sus derivaciones políticas (orden de la Merced, subdelegado, presidencia de la Audiencia). Al resolverlo en el marco de la etiqueta, quedaba abierta la posibilidad de que se llevara a cabo la visita y por eso resuelven la forma: que la presidenta enviara el recado con persona decente (digna) y que la visita se llevara a cabo en el día siguiente. La resolución, además, responsabilizaba de la disputa al regente, no a las mujeres.

## **Conclusiones**

En los últimos años la historiografía, sobre todo la mexicana, ha sacado del olvido a las virreinas, demostrando que tenían una corte

propia; actuaban como modelos de piedad y sociabilidad por la transmisión de los ideales de vida aristocráticos; eran fundamentales para que hubiera una vida cortesana; muchas veces eran más nobles que sus maridos y estos se veían favorecidos por sus redes y dinero; intervenían en los conflictos locales; hacían negocios; tenían ceremonial de etiqueta, no de oficio. Pero no han emergido aún de la documentación las presidentas, regentas, oidoras, gobernadoras, capitanas y sus relaciones sociales y políticas, con otras autoridades y entre ellas.

El objetivo principal de este artículo fue desentrañar, a través del conflicto de etiqueta entre presidenta y regenta, cómo se relacionaban entre sí las esposas de las autoridades políticas y en qué circunstancias. Abundan los estudios sobre conflictos de etiqueta y ceremonial entre autoridades políticas, pero nada conocemos de esos mismos conflictos entre sus esposas, en los que —como vimos— se reprodujeron las relaciones de subordinación y estatus social que la relación matrimonial les otorgaba.

El expediente analizado muestra que se vinculaban por medio de actos de etiqueta y otras relaciones de urbanidad y cortesía. No eran definidas como “esposas de”, sino que su ser y sus acciones estaban en el marco de los empleos políticos de sus maridos, por eso se las llamaba con el empleo de estos en femenino. Estos actos se fundaban en que las esposas de las autoridades políticas participaban nominalmente de la autoridad y los honores de sus maridos y que el trato que había entre ellas provenía del estatus político de aquellos. La exactitud de esta afirmación se demuestra en el conflicto de etiqueta analizado, cuyo contenido central fue el recibimiento de la regenta por parte de la presidenta, en el que cada una actuó respecto a la otra según la relación de autoridad y subordinación de sus maridos entre sí.

¿Cómo era el acto de etiqueta femenino entre regenta y presidenta? Se producía de manera paralela al ceremonial de recibimiento del regente. La presidenta daba la bienvenida a la regenta de manera inmediata al arribo al nuevo destino, enviando un recado para que esta la visitara en su casa. No tenía ceremonial propio. Había también otras

ocasiones de encuentros de etiqueta dado que las fiestas reales se celebraban en la casa del presidente, como los días de gala y de besamanos. En ellas participaban todas las autoridades políticas y judiciales, quienes asistían con sus esposas si eran casados y la esposa del presidente aceptaba recibirlos. También la documentación demuestra que hubo casos en que las mujeres podían actuar en bloque correspondiendo o no las invitaciones.

Si bien en un primer momento no aparece tan claro el origen del conflicto entre regenta y presidenta (quien no ejecutó correctamente el acto de etiqueta), al calor del mismo se desnuda el agravio: el envío del recado de bienvenida por parte de la presidenta a la regenta con un criado. Por eso creemos que la insistencia del regente en que el Consejo de Indias aprobara un ceremonial apuntaba a responsabilizar de lo ocurrido a la presidenta.

La manera en que se resolvió el conflicto en el Consejo de Indias, manteniendo este rito de bienvenida como un acto de etiqueta y no de ceremonial, muestra la voluntad real de no regular estas relaciones, sino de mantenerlas en el espacio de la costumbre, aunque se ordenó que el recado de bienvenida debía ser enviado por la presidenta con criado decente y la visita tenía que llevarse a cabo al día siguiente. De esta manera, además, no dieron pie a que el conflicto escalara más y hallaron una solución salomónica al no aprobar un ceremonial, pero dejar determinado el tema del envío del recado y el momento en que debía realizarse la visita.

## **Bibliografía**

- Archivo General de Indias. Audiencia de Chile. Legajos 173, 205.  
Archivo General de Simancas. (1954). *Títulos de Indias*. Valladolid: Patronato General de Archivos Históricos.  
Arenas, I. (2010a). ¿Sólo una virreina consorte de la Nueva España? 1660-1664. La II marquesa de Leiva y II condesa de Baños. *Anuario de Estudios Americanos*, 67(2), 550-575.

- Arenas, I. (2010b). Editores famosos de Sor Juana Inés de la Cruz. La virreina condesa de Paredes y el religioso Castorena y Ursúa. En M. Viforcós y M. Campos Sánchez-Bordona (coordinadoras). *Otras épocas, otros mundos, un continuum. Tradición clásica y humanística (siglos XVII y XVIII)*. España: Universidad de León, Tecnos.
- Arenas, I. (2014a). *Doña María de Mendoza y el virrey Don Luis de Velasco el joven: dos poderes enfrentados*. Ponencia presentada en el V Congreso Universitario Internacional Investigación y Género, Sevilla.
- Arenas, I. (2014b). Doña Mariana Riederer de Paar, marquesa de Guadalcazar una dama alemana, virreina de la Nueva España (México, 1612-1619). En M. Pazos y V. Zárate. *Memorias sin olvido. El México de María Justina Sarabia*. Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico Universidad de Santiago de Compostela.
- Aristizábal García, D. (2011). *Poder y distinción colonial: las fiestas del virrey presente y el rey ausente (Nueva Granada, 1770-1800)*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Bacardí, A. (1848). *Nuevo colon o tratado del derecho militar de España*. Barcelona: Imprenta Hispana.
- Baena Zapatero, A. (2018). *Mujeres novohispanas e identidad criolla. S. XVI-XVII*. España: Distinta Tinta.
- Biblioteca Nacional de Chile (1776). *Instrucción de lo que deben observar los regentes de las Reales Audiencias de América: sus funciones, regalías, cómo se han de haber con los Virreyes y Presidentes y estos con aquellos*. Sala Medina, N.º 954.
- Brading, D. (1975). *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*. México: FCE.
- Bridikhina, E. (2007). La ciudad y la corte como espacios de poder en Hispanoamérica. La Plata colonial. *Revista de Indias*, LXVII (240), 553-572.

- Burkholder, M. & Chandler, D. (1982). *Biographical Dictionary of Audiencia ministers in the Americas: 1687-1821*. Westport: Greenwood Press.
- Carbajal, D. (2014). Entre leyes, costumbres y misteriosas ceremonias: Patronato regio y rituales del Jueves Santo en el siglo XVIII novohispano. *Signos Históricos*, 31, 8-36.
- Curiel, J. L. (2004). *Virreyes y virreinas golosos de la Nueva España*. México: Porrúa.
- Diccionario de la Lengua Castellana*. (1729). Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro.
- Diccionario de la Lengua Castellana*. (1737). Madrid: Imprenta de la Real Academia Española.
- Diccionario de la Lengua Castellana*. (1739). Madrid: Imprenta de la Real Academia Española.
- Elias, N. (1982). *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Garavaglia, J. C. (1996). El *Teatro del Poder*: ceremonias, tensiones y conflictos en el estado colonial. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Tercera Serie, 14, 7-30.
- García Gallo, A. (2019). Las reales audiencias de las Indias y la Capitanía General de Venezuela. *Revista Cultural de Santander*, 14, 84-115.
- Mayo, C. (2004). *Porque la quiero tanto. Historia del amor en la sociedad rioplatense (1750-1860)*. Buenos Aires: Biblos.
- Maura, J. (2002). Adelantadas, virreinas y aventureras en los primeros años de la conquista de América. *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, 6, s/p.
- Pastor, D. (2013). *Mujeres y poder. Las virreinas novohispanas de la Casa de Austria*. (Tesis de Maestría). UNAM, Ciudad de México, México.
- Pastor, D. (2017). Una virreina comerciante: el caso de la condesa de

- Galve. *Anales del Museo de América*, XXV, 195-204.
- Rivero, M. (2009). Como reinas: El virreinato en femenino (Apuntes sobre la casa y corte de las virreinas). En [J. Martínez](#), [M. Marçal](#) (coordinadores). [\*Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispánica y Portuguesa: Las Casas de las Reinas \(siglos XV-XIX\)\*](#) (pp. 789-818). Madrid: Ediciones Polifemo.
- Rubial, A. (2014). Las virreinas novohispanas. Presencias y ausencias. *Estudios de historia novohispana*, 50, 3-44.
- Salvat Monguillot, M. (1964). La Instrucción de Regentes. *Revista chilena de Historia del Derecho*, 3, 57-69.
- Sefcovich, S. (1999). *La suerte de la consorte. Las esposas de los gobernantes de México: historia de un olvido y relato de un fracaso*. México: FCE.
- Urquiza, F. (1993). Etiquetas y conflictos: El obispo, el virrey y el Cabildo en el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII. *Anuario de Estudios Americanos*, 50, 55-100.